



---

**Comisión de Estupefacientes****51º período de sesiones**

Viena, 10 a 14 de marzo de 2008

Tema 4 a) del programa

**Reducción de la demanda de drogas: Plan de Acción  
para la aplicación de la Declaración sobre los principios  
rectores de la reducción de la demanda de drogas****Estados Unidos de América: proyecto de resolución revisado****Las consecuencias del consumo de cannabis: reorientación de  
la labor de prevención y educación y del tratamiento en favor  
de los jóvenes***La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* que en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones los Estados Miembros reconocieron que la acción contra el problema mundial de las drogas era una responsabilidad común y compartida que exigía un planteamiento integral y equilibrado<sup>1</sup> en virtud del cual el control de la oferta y la reducción de la demanda se reforzaran mutuamente, consagrado en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>2</sup> y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas<sup>3</sup>,

*Recordando también* que en la Declaración política los Estados Miembros se comprometieron a lograr resultados importantes y mensurables en cuanto a la reducción de la demanda para el año 2008<sup>4</sup>,

*Destacando* que el cannabis es una de las drogas ilícitas que más se producen, se venden y se consumen en todo el mundo,

---

<sup>1</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 2.

<sup>2</sup> Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo, párrs. 4 y 8.

<sup>3</sup> Resoluciones de la Asamblea General S-20/4 A a E.

<sup>4</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 17.



*Observando* que algunos Estados Miembros han informado del aumento de la oferta de cannabis procedente de cultivos realizados bajo techo y del aumento, en general, del contenido medio de tetrahidrocannabinol del cannabis,

*Recordando* el artículo 38 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>5</sup>, que exige a las Partes que presten atención especial a la prevención del uso indebido de estupefacientes y a la pronta identificación, tratamiento, educación y postratamiento de las personas afectadas y que adopten todas las medidas posibles al efecto,

*Preocupada* por los informes relativos al número de jóvenes que en algunos países necesitan tratamiento por abuso de sustancias debido al consumo de cannabis,

*Tomando nota* de las investigaciones recientes en que se establece una correlación entre el consumo de cannabis y algunos trastornos mentales,

*Tomando nota también* de las investigaciones que demuestran los efectos respiratorios nocivos de fumar cannabis, entre otros, el riesgo de contraer cáncer de pulmón,

*Recordando* las consecuencias perjudiciales de conducir vehículos bajo la influencia del cannabis,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes para que sigan sensibilizando a jóvenes y adultos acerca de los riesgos sanitarios que entraña el consumo de cannabis;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que den a conocer las estrategias eficaces comprobadas y las prácticas óptimas para prevenir el consumo de cannabis por parte de los niños y los jóvenes con objeto de proteger a esos grupos vulnerables de los riesgos sanitarios conexos;

3. *Reconoce* que los programas encaminados a prevenir el inicio del consumo de cannabis deben dirigirse a los jóvenes, especialmente a los niños menores de 12 años, a fin de aumentar al máximo su impacto;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que insten a las instituciones de investigación médica a seguir estudiando prácticas de prevención y de tratamiento que aborden las consecuencias del consumo de cannabis para la salud;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que apliquen planteamientos integrados de prevención y tratamiento centrándose en las personas y sus relaciones con compañeros, familiares, escuelas y comunidades, según proceda;

6. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que siga brindando información sobre sus actividades de vigilancia e informe sobre la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas por parte de los Estados Miembros en lo que respecta al cannabis;

7. *Pide* a los Estados Miembros que presten atención especial a despertar conciencia en las embarazadas de los riesgos que entraña fumar cannabis;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de llevar a cabo estudios cualitativos y cuantitativos sobre las personas propensas a consumir

---

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

cannabis a una edad temprana y de reunir información anónima comparable sobre visitas a hospitales o servicios especiales de atención de la salud y sobre la demanda de tratamiento relacionada con el consumo de cannabis a fin de comprender mejor su alcance;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan examinando la información médica y científica de que se disponga sobre los efectos del consumo de cannabis en la salud.

---